



Municipalidad Provincial de Puno  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 533 -2014-MPP/A

Puno, 03 NOV 2014

**VISTO:**

La Hoja de Coordinación N° 049-2013-MPP/GM, el Informe N° 263-2014-MPP/GA-SGL, la Opinión Legal N° 698-2014-MPP/GAJ y demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

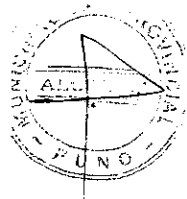
Que, la Municipalidad Provincial de Puno y el Consorcio conformado por "CONSTRUCTORA RUMI MAKI S.R.L." Representado por Sherly Huilca Usca, celebran el contrato N° 0051-2014-MPP/BIENES de fecha 18 de setiembre del año 2014 Adjudicación directa Pública N° 005-2014-MPP (1ra. convocatoria) "adquisición de suministro de piedra cortada tipo Amantani" según especificaciones técnicas puesto en obra a todo costo, por el que en la cláusula Quinta señala el plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el día siguiente de la firma del contrato que será por un periodo de siete días calendarios para la primera entrega y las demás entregas se hará de acuerdo al cronograma de entrega, así mismo en la cláusula Decimo Cuarto señala: Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40° Inc. c) y artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 167° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

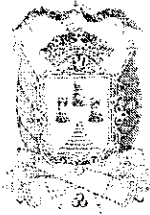
Que, de los documentos existentes en el presente procedimiento administrativo se tiene copia de la declaración jurada de disponibilidad de stock del material para la primera entrega, por el cual se advierte que, el consorcio RUMI MAKI EIRL declara bajo juramento que el consorcio cuenta con disponibilidad del bien Piedra Cortada Tipo Amantani que es objeto del presente proceso en STOCK para la primera entrega.

Que, igualmente se tiene la resolución Gerencial N° 575-2014-MPP/GM de fecha 03 de octubre del 2014 por la cantidad de 487.50 m<sup>2</sup>, por un monto de S/. 46,307.63, asimismo se emite la orden de compra N° 00798 correspondiente a la segunda entrega de la Piedra Cortada Tipo Amantani, plazo de entrega según cronograma establecido en el contrato notificado al correo de la empresa conforme aparece en autos.

Que, con la Carta Notarial de fecha 03 de octubre del año 2014, se le notifica al Consorcio RUMI MAKI NATUR S.R.L. se le notifica con la Resolución Gerencial N° 575-2014-MPP/GM, así mismo se le pone en consideración que al no haber cumplido con la entrega de los bienes adquiridos hasta la fecha, se le otorga un plazo de tres (03) días calendarios a partir de la recepción de la carta notarial para la entrega de los mencionados bienes adquiridos, con el apercibimiento de tomar la decisión de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones, conforme establece los artículos 168°, 169° y 170° del D.S. N° 184-2008-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que estando al informe N° 259-214-MPP/GA-SGL de fecha 14 de octubre del 2014 emitido por el Sub Gerente de Logística se solicita la resolución del Contrato N° 051-2014-MPP/BIENES, informe que se considera válido, eficaz y veraz para el caso de autos bajo





## Municipalidad Provincial de Puno

responsabilidad del ente emisor en aplicación del artículo 43° de la ley N° 27444 numeral 43.1.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 33) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RESOLVER el Contrato N° 0051-2014-MPP/BIENES de fecha 18 de setiembre del 2014, adjudicación Directa Pública N° 005-2014-MPP (1ra. Convocatoria) "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PIEDRA CORTADA TIPO AMANTANÍ" según especificaciones técnicas puesto en obra a todo costo, por incumplimiento de contrato, por las consideraciones expuestas en la presente disposición.

Artículo 2°.- Remitir los actuados a la Sub Gerencia de Logística para que proceda conforme a sus atribuciones.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Abog. Juan L. Sisonon Granda*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Ing. Edo. Javier Huampiri Yucra*  
ALCALDE

